



## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE RENTAS – RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 63

<b>ORGANISMO:</b> SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	<b>DEPENDENCIA:</b> DIRECCIÓN DE RENTAS
<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b> RESOLUCIÓN NORMATIVA	<b>NUMERO:</b> 63
<b>FECHA:</b> 17/02/2003	
<b>NUMERO B.O.:</b> 40	<b>FECHA B.O.:</b> 26/02/2003

Córdoba, 17 de febrero de 2003.

VISTO: el artículo 8º, inc. a) del Decreto 290/85, publicado en el Boletín Oficial al 31/10/85, y lo dispuesto por Resolución N° 23 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 28-01-2003);

Y CONSIDERANDO:

QUE el monto de ingresos brutos fijados en PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00) como límite para actuar como Agentes de Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos durante el período fiscal 2003, debe ser computado en proporción al tiempo efectivo de desarrollo de la actividad en el año calendario inmediato anterior, cuando ésta se hubiere iniciado durante dicho período.

QUE atendiendo tal circunstancia, corresponde establecer para el presente ejercicio, los topes de ingresos según el mes de inicio de la actividad durante el año 2002, de manera que quienes no superen los mismos no deberán actuar como Agentes de Retención por aplicación de lo previsto en el art. 8º, inc. a) del Dcto. 290/85.

POR ELLO y en virtud de las facultades acordadas por el artículo 17º del Código Tributario Ley 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA

DIRECCIÓN DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE para el ejercicio fiscal 2003, los valores límites referidos a los Ingresos Brutos obtenidos en el año 2002, teniendo en cuenta el mes de iniciación de actividades en dicho año, a los efectos de encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 8º, inc. a) del Decreto n° 290/85:

MES DE INICIACIÓN (en el año 2002)	INGRESOS BRUTOS (en pesos)
ENERO	2.400.000
FEBRERO	2.200.000
MARZO	2.000.000
ABRIL	1.800.000
MAYO	1.600.000
JUNIO	1.400.000
JULIO	1.200.000

AGOSTO	1.000.000
SEPTIEMBRE	800.000
OCTUBRE	600.000
NOVIEMBRE	400.000
DICIEMBRE	200.000

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a los Sectores pertinentes y Archívese.

LIC. OSVALDO EUGENIO GIORDANO  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS